



**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA
EXCMA. SRA. PRESIDENTA**

Asunto: Dotación y medios de los parques de bomberos en el entorno rural

Excma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.E. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1120/2023**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la existencia de posibles deficiencias en el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento que viene prestando esa Entidad a los vecinos de los municipios de menos de 20.000 habitantes de su provincia.

Según manifestaciones de la persona autora de la queja, los habitantes de los pequeños núcleos de población reciben este servicio en condiciones no admisibles en cuanto a tiempos de respuesta ante los siniestros y a la atención por medios profesionales especializados, ya que en la mayoría de las ocasiones las intervenciones se abordan por personal no profesional y superándose los 30 minutos que, como objetivo, se fija en el Plan Sectorial para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castilla y León.

Esta situación, según se plantea en la queja recibida, supone una desigualdad e incrementa los daños y el peligro para las personas y los bienes que se sitúan en zonas rurales, razón por la que se ha solicitado la intervención de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar que existe un Programa Operativo de Protección Civil 2020-2024, que regula la organización y funcionamiento del servicio provincial de extinción de incendios. En aplicación de este plan, se han suscrito convenios con once parques comarcales, además de tres adicionales (Ampudia, Venta de Baños y Villada), lo que ha permitido mejorar los tiempos de respuesta y ampliar la cobertura, incluso mediante colaboraciones con provincias limítrofes como León, Burgos o Valladolid.



Añade que el servicio provincial mantiene una estrecha cooperación con la Junta de Castilla y León, especialmente en la extinción de incendios forestales, y cuenta con protocolos de actuación coordinada entre los distintos parques. En los siniestros más graves (incendios industriales, viviendas o accidentes de tráfico) deben intervenir al menos dos parques junto con bomberos funcionarios, disponiéndose de sistemas de aviso por SMS y geolocalización de vehículos para agilizar las operaciones.

En materia de recursos humanos y materiales, señala que durante 2022 se han incorporado cinco nuevos bomberos funcionarios y se prevén nuevas oposiciones con un mayor número de plazas, además de la construcción de dos parques, en Aguilar de Campoo y Saldaña. Las memorias anuales publicadas por la Diputación recogen el detalle de todas las intervenciones solicitadas por el 112, incluyendo tipo de actuación, parque movilizado, tiempo de respuesta, medios empleados y formación del personal.

Durante la tramitación de este expediente, esta Defensoría ha realizado una labor de seguimiento de las informaciones disponibles sobre la organización del servicio de extinción de incendios provincial, fundamentalmente a través de los medios de comunicación de ámbito local y también a través de las informaciones que proporcionaba la web de esa Entidad provincial. Así hemos constatado, salvo error, que la Diputación de Palencia asume la prestación del servicio de bomberos en los municipios rurales de menos de 20.000 habitantes, mediante una red de 11 parques comarcales atendidos principalmente por bomberos voluntarios y financiados por la institución provincial. Estos parques, operativos desde 1986 y distribuidos estratégicamente por toda la provincia, garantizan una respuesta media de 30 minutos y atienden a una población rural de unos 82.000 habitantes.

Hasta 2022 existía un convenio con el Ayuntamiento de Palencia para que el parque de la capital diera cobertura también al entorno metropolitano e industrial de Palencia capital (Venta de Baños, Dueñas, Villamuriel, Magaz, Tariego, etc.) pero la falta de renovación obligó a la Diputación a reorganizar el servicio y recurrir a convenios con otras Diputaciones, como la de Valladolid, para atender a zonas con menor cobertura. Además, la atención al sur de la provincia y al área industrial del alfoz de Palencia ha recaído, desde entonces, en parques de personal voluntario como Venta de Baños o Baltanás, lo que ha ocasionado algunas disfunciones en emergencias relevantes, como el incendio en una fábrica ubicada en la localidad de Dueñas¹.

¹ Cfr.: https://www.elnortedecastilla.es/palencia/incendio-fabrica-cascajares-palencia-duenas-fuego-20230126085122-nt.html#goog_rewarded



Para mejorar la capacidad de respuesta y cumplir el Plan Sectorial de la Junta de Castilla y León², la Diputación puso en marcha un Programa Operativo 2021-2024 orientado a la profesionalización del servicio. Recientemente ha aprobado un nuevo Programa operativo (2025-2029) que ha de dotar al servicio provincial de 54 bomberos profesionales y contempla, además, la puesta en funcionamiento de los parques de Aguilar de Campoo, Saldaña y la zona sur (Venta de Baños).

Con la construcción o entrada en funcionamiento de los nuevos parques y la incorporación progresiva de personal profesional, la Diputación prevé disponer de un servicio provincial de extinción de incendios más equilibrado, coordinado y eficaz, capaz de ofrecer una cobertura homogénea en todo el territorio palentino.

A la vista de la totalidad de la información recabada procede efectuar a esa Administración provincial las siguientes consideraciones.

Esta Institución valora de forma positiva la pretendida mejora del servicio de extinción de incendios reflejada en las actuaciones emprendidas por esa Institución provincial, pero no puede obviar que, en el estado actual del servicio, pueden subsistir aún importantes carencias estructurales, como las que se pusieron de manifiesto con la presentación de esta queja.

En este sentido, el modelo basado casi en exclusiva en la prestación del servicio por personal voluntario, si bien ha sido históricamente funcional, presenta debilidades jurídicas y operativas que lo hacen poco adecuado para prestar un servicio público esencial, algo que ya pusimos de manifiesto en su momento ante esa Diputación hace años, durante la tramitación de la actuación de oficio 20132051, a cuyos argumentos nos remitimos para evitar reiteraciones.

Es cierto que la red de parques comarcales existentes cubre el conjunto del territorio y favorece que no se superen los tiempos máximos de respuesta ante una emergencia, pero que la prestación del servicio dependa de personal no profesional durante los primeros minutos críticos y la falta de una dirección técnica cualificada, sobre todo en las intervenciones más complejas, puede limitar que se produzca una respuesta homogénea en toda la provincia.

Como V.E. conoce, el artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales la competencia para asegurar la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en municipios de menos de 20.000 habitantes, competencia que difícilmente puede ser ejercida mediante un modelo que depende en gran medida de la disponibilidad de personal voluntario.

² Cfr. <https://www.jcyl.es/web/es/administracionpublica/proteccion-civil/plan-sectorial-servicios-prevencion.html>



Nótese que la Ley 4/2007, de Protección Ciudadana de Castilla y León, clasifica el servicio de prevención y extinción de incendios como un servicio esencial, integrado por personal profesional y medios materiales adecuados, siendo el voluntariado un recurso auxiliar y subordinado.

Esta posición queda reforzada por el Decreto 22/2022, de 2 de junio, que regula específicamente el voluntariado de protección civil en Castilla y León y determina que su actuación debe realizarse bajo la dirección de servicios profesionales, sin asumir funciones estructurales.

En este sentido la STSJ Castilla y León 27/02/2020 ya señalaba que: “(...) 4º. *En cuanto al carácter de funcionarios de los que se encuentran integrados en los servicios de extinción de incendios, no podemos, sino reiterar lo ya expresado sobre el particular con base a lo establecido en el artículo 172.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el carácter de agentes de la autoridad que les confiere el artículo 38.2 de la Ley 4/2007. Ello así mismo se deduce de las normas generales, como es el artículo 9.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prescribe que "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca". Siendo ello así, y correspondiendo el ejercicio de las funciones propias del servicio de extinción de incendios a los expresados funcionarios, en términos generales dichas funciones no podrán ser ejercitadas por servicios externos, en régimen de gestión indirecta, a través del uso de formas contractuales*” (El subrayado es nuestro).

Consecuentemente, sin perjuicio de reconocer el papel del voluntariado, hemos de poner el acento en el cumplimiento de los deberes que corresponden a la Administración pública, pues el carácter altruista, eventual y libre de la acción voluntaria puede no ser compatible con los principios de continuidad, obligatoriedad y cobertura universal que rigen los servicios públicos esenciales, de prestación obligatoria. Además, deben salvaguardarse, en todo caso, los derechos de los propios voluntarios, quienes no pueden ni deben quedar expuestos a intervenciones que implican riesgos sin el respaldo técnico, legal y organizativo de una estructura profesional.

Por todo ello, a juicio de esta Defensoría resulta necesario que esa Entidad provincial siga avanzando para consolidar una estructura operativa profesionalizada de extinción de incendios urbanos y salvamento en todo el ámbito territorial de su competencia. Línea en la que se sitúan las iniciativas anunciadas por esa Diputación —la



creación de nuevos parques provinciales y la incorporación escalonada de bomberos funcionarios—, que consideramos un paso muy importante, pero que debe tener continuidad hasta conformar un modelo totalmente profesional en la lucha frente a los incendios, modelo en el que el voluntariado mantenga el papel complementario que le corresponde.

Asimismo, deben reforzarse de forma urgente las zonas actualmente más vulnerables, especialmente por lo conocido a través de la información recabada, en concreto el entorno de la capital y el suroeste de la provincia, garantizando que en estas zonas se cumplen los estándares de tiempo de respuesta y que en todas las intervenciones de riesgo actúa personal cualificado. Resulta prioritario concluir los parques profesionales en construcción, dotándolos de personal suficiente y de los medios adecuados y prever, si se considerase necesario, nuevas ubicaciones estratégicas, singularmente en las áreas de la provincia en las que los riesgos pudieran ser más elevados, para que todos los vecinos de la provincia de Palencia, con independencia de su lugar de residencia, puedan ser beneficiarios de un servicio caracterizado por una respuesta rápida y profesional ante este tipo de siniestros.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad provincial que V.E. preside se impulse la finalización de las obras y de las dotaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los parques de bomberos de Aguilar de Campoo, Saldaña y la zona sur de la provincia, acelerando los procesos selectivos y de incorporación de personal profesional hasta alcanzar una estructura estable y suficiente que garantice una cobertura homogénea en todo el territorio.

SEGUNDA: Que se valore la posibilidad de reforzar las áreas provinciales en las que exista una cobertura más precaria, con especial atención al entorno de la capital, dado su peso industrial y demográfico, y a los núcleos en los que hayan detectado un mayor de riesgo, garantizando la disponibilidad permanente, en estas zonas, de medios humanos y materiales suficientes.

TERCERA: Que se sigan adoptando medidas dirigidas a asegurar que se cumplen los tiempos de respuesta máximos fijados en el Plan sectorial autonómico, mejorando, si resultara necesario, la coordinación interadministrativa, optimizando la movilización de todos los recursos disponibles ante emergencias graves y mejorando la respuesta profesional en las áreas periféricas.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).